



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

Bases reguladoras de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en La Vall d'Uixó.

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases, la regulación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, a través de la Regidoria de l'Àrea de la Ciutat Sostenible, podrá otorgar con el fin de colaborar a la financiación de obras de conservación y rehabilitación de las fachadas de los edificios. Estas ayudas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido. Podrán ser objeto de las actuaciones previstas en esta Ordenanza las viviendas unifamiliares y plurifamiliares.

2. CONVOCATORIA

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas reguladas en las bases que se aprueban se iniciará mediante la correspondiente convocatoria, cuya aprobación queda supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Dicha resolución de convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos de conservación y rehabilitación de las fachadas de viviendas y edificios residenciales situados en el término municipal, de conformidad con la descripción de los Anexo I y II de estas bases reguladoras.

En todo caso será necesaria la previa obtención de licencia de edificación y declaración responsable de obras, en función de la obra a realizar según normativa urbanística.

Será necesario que estas actuaciones se ejecuten conforme a las normas u ordenanzas particulares de las zonas de ordenación urbanística en suelo urbano o urbanizable que tengan la condición de solar, y no estén afectadas por ningún expediente de infracción urbanística y/o de restablecimiento de la legalidad.

4. REQUISITOS OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas viviendas o edificios residenciales cuya antigüedad supere los 25 años desde el certificado final de obra o, en su defecto, desde la fecha de construcción según catastro, siempre que su destino sea residencial.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por inmueble catastral.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio de tipología residencial colectiva, usuario o no del mismo.
- El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario.

Regidoria de l'Àrea de la Ciutat Sostenible

SERVEI D'HABITATGE. OFICINA MUNICIPAL D'HABITATGE.
Jaume I, núm. 27. Tel. 964.69.01.37 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: navarro@lavallduixo.es



EXCEL·LENTÍSSIM

Ajuntament de la Vall d'Uixó

- c) Las comunidades de propietarios del edificio, estén constituidas, que cuenten con la aprobación en su junta general de las obras a realizar y la solicitud de subvención.
- d) Las intervenciones en elementos comunes solo podrán se solicitadas por la comunidades de propietarios del edificio.

5. PRESUPUESTO PROTEGIBLE

Se considera presupuesto protegible a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real de la actuación conservadora y rehabilitadora, que se determinará por la suma de los siguientes factores:

-Precio de ejecución de material, con gastos generales y beneficio industrial, (sin IVA), justificado mediante presupuesto emitido por la empresa que las vaya a ejecutar, en aquellos casos en que no sea necesario un documento técnico que incluya la valoración, o el importe económico que se fije en el proyecto o memoria en el caso de ser preceptivos.

-Honorarios de los facultativos intervinientes por memoria técnica, proyecto y dirección de obra, (sin IVA), de las actuaciones en subvencionables, según Anexo I.

No se considerará como presupuesto, a estos efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido ni el importe correspondiente al I.C.I.O.

El presupuesto de la actuación deberá desglosarse por partidas con precios unitarios, y con el detalle necesario para adecuarse a los parámetros establecidos en estas Bases, y que permitan a este Ayuntamiento realizar los cálculos necesarios para establecer el presupuesto protegible de la conservación y rehabilitación del edificio de tipología residencial colectiva o vivienda.

6. CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

Se limita también el importe máximo de subvención en 1.500 euros para vivienda individual y de 3.000 euros si se trata de un edificio de tipología residencial colectiva. El importe mínimo a considerar del presupuesto protegible, a efectos de optar a la subvención, es para viviendas individuales de 1.000 euros y de 2.000 euros para los edificios plurifamiliares, no pudiendo beneficiarse de la subvención en caso de plantear obras de conservación o rehabilitación por debajo de dichas cantidades.

Con carácter general se concederá una ayuda del 60% del presupuesto protegible.

7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y frente a la Seguridad Social.
- e) Realizar la intervención en la vivienda o edificio como se especifica en el proyecto o memoria

Regidoria de l'Àrea de la Ciutat Sostenible



EXCEL·LENTÍSSIM

Ajuntament de la Vall d'Uixó

técnica.

f) Facilitar a la Regidoria de l'Àrea de la Ciutat Sostenible cuanta información/documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

g) En caso de variaciones en el presupuesto de la obra ejecutada con respecto a la prevista en la solicitud, si se ha ejecutado más obra de la prevista, el importe de la subvención no variará.

En el caso de que se ejecute menos obra de la prevista, el importe de la subvención disminuirá de forma proporcional a la obra realmente ejecutada. No obstante se mantiene el importe mínimo exigido para obras realmente ejecutadas en 1.000 euros para vivienda habitual y 2.000 euros para edificio plurifamiliar. En el caso de no alcanzar estos mínimos el interesado perdería el derecho a percibir la subvención, y deberá reintegrar los importes que hubiera percibido.

h) El Ayuntamiento realizará y entregará cartel informativo a los beneficiarios de la subvención, en el cual coste que las obras son subvencionadas por el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, este cartel informativo será colocado por parte de los beneficiarios/as en lugar visible.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

8.1 Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

8.2 En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad, de tal forma que se alcancen los límites máximos señalados en el punto 8.1, serán directamente deducibles de la ayuda concedida cualesquiera otras otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado.

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y PLAZO PRESENTACIÓN

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, sito en la Plaza del Centro, nº 1, en impreso normalizado. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:

-Si es persona física, copia compulsada del DNI.

-Del representante legal se deberá aportar copia compulsada del DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.

-Si la petición la formula una Comunidad de Propietarios:

. CIF compulsado de la Comunidad de Propietarios.

. Fotocopia compulsada del DNI/CIF del Presidente de la Comunidad.

. Acta de la Junta en que se acuerde llevar a cabo la actuación, con certificación expresa de que el acuerdo cumple el régimen de mayorías requerido por la normativa vigente en cada caso, así como de la solicitud de la subvención.

b) Documentación que acredite la condición de beneficiario: copia compulsada de la escritura de

Regidoria de l'Àrea de la Ciutat Sostenible



EXCEL·LENTÍSSIM

Ajuntament de la Vall d'Uixó

propiedad o Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad, copia compulsada del contrato de alquiler y autorización del propietario, si la solicitud la formulan los arrendatarios o inquilinos, y documento que acredite la representación si se actúa por cuenta ajena.

c) Identificación de la solicitud presentada de licencia municipal o de la declaración responsable de obras, según el tipo de obra de que se trate, vinculadas con la subvención solicitada, que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, www.lavallduixo.es, o consultar en la oficina técnica municipal (avenida Jaume I, nº 23).

d) Impreso del pago de las tasas de solicitud de licencia municipal o declaración responsable de obras y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de las bonificaciones que correspondan.

e) Fotografías en color de la fachada de la vivienda o edificio, antes de la intervención.

g) Acreditación de que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda Autónoma y Municipal.

h) En el modelo normalizado de solicitud será obligatoria la identificación y acreditación legal del contratista.

i) Declaración jurada conjunta que engloba los siguientes términos a señalar en el impreso de solicitud (Anexo VIII):

-Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.

-Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

-Declaración expresa de no haber recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de esta solicitud, haciendo constar en su caso el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.

-Compromiso de realizar la intervención de acuerdo proyecto o memoria técnica aportado para licencia de obra o declaración responsable.

j) Impreso de la ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se especifique en la convocatoria. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

10. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

11. ORGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCION Y RESOLUCION

Regidoria de l'Àrea de la Ciutat Sostenible

SERVEI D'HABITATGE. OFICINA MUNICIPAL D'HABITATGE.
Jaume I, núm. 27. Tel. 964.69.01.37 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: navarro@lavallduixo.es



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

El procedimiento ordinario para la concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Corresponderá a un equipo técnico municipal la tramitación del expediente, la valoración de las obras planteadas y la propuesta de resolución técnica de conformidad con estas bases.

El equipo técnico municipal estudiará y valorará las solicitudes presentadas. Cuando del examen de las mismas el importe del presupuesto protegible a efectos de determinar la cuantía de la subvención sea inferior al importe del presupuesto total que figura en la solicitud presentada, se instará del beneficiario la reformulación de su solicitud al objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo de diez días. Si el solicitante no contesta en dicho plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Una vez tramitadas las solicitudes, la propuesta de resolución técnica deberá ser estudiada y valorada por una comisión de valoración, integrada por los miembros de una Comisión Informativa de la Regidoria de l'Àrea de la Ciutat Sostenible, que informará y valorará las solicitudes y propondrá a la Junta de Gobierno Local la denegación o concesión de la subvención y el importe, en su caso.

Tras la aprobación de la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno local se procederá a la notificación a los interesados y la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó dará publicidad a las subvenciones concedidas por el mismo, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

14. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Regidoria de l'Àrea de la Ciutat Sostenible

SERVEI D'HABITATGE. OFICINA MUNICIPAL D'HABITATGE.
Jaume I, núm. 27. Tel. 964.69.01.37 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: pnavarro@lavallduixo.es



EXCEL·LENTÍSSIM

Ajuntament de la Vall d'Uixó

La forma de pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria del 70% del importe de la subvención concedida en la cuenta indicada por el solicitante una vez se haya concedido la subvención, quedando pendiente el 30% restante que se pagará una vez ejecutada la obra, justificados documentalmente la totalidad de los gastos y aprobados por el órgano competente.

15. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS. JUSTIFICACION

Los titulares de las ayudas deberán realizar los trabajos y obras aprobados en 3 meses desde el otorgamiento de licencia de obras o declaración responsable de obras completa.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación que acredite la finalización de las obras, así como las facturas correspondientes en el plazo de quince días desde la finalización del permiso de obras, entendiéndose como desestimado el total de la subvención concedida en caso contrario.

En caso de que las obras no pudieran realizarse por causas no imputables al interesado, podrá ampliarse dicho plazo por el Ayuntamiento, para finalizar las obras, previo informe técnico.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar:

- a) Fotografía en color de la vivienda o edificio residencial en las zonas en las que se ha realizado la actuación y con el resultado de ésta.
- b) Facturas originales que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. Las facturas deberán estar pagadas, aportando el justificante del pago de las mismas mediante la acreditación bancaria de la transferencia del ingreso, y cubriendo la totalidad del presupuesto protegible aprobado en su momento. No se aceptarán justificantes consistentes en pagos en mano al contado, ni talones bancarios.
- c) Cuenta justificativa con la relación de gastos efectuados (documento anexo facilitado por el Ayuntamiento).
- d) Certificado del gestor de residuos acreditado que haya tratado el residuo de la obra.
- e) Declaración del interesado sobre la obtención de otras subvenciones (documento anexo facilitado por el interesado).
- f) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Local, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.
- g) Con carácter previo al abono total de la subvención se realizará una visita de los servicios técnicos municipales para la realización de un informe sobre la ejecución de las obras.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

16. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido por los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación

Regidoria de l'Àrea de la Ciutat Sostenible



EXCEL·LENTÍSSIM

Ajuntament de la Vall d'Uixó

de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

17. CONTROL DE LAS AYUDAS

A los efectos del sometimiento a las actuaciones de control financiero que se efectúen por parte del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Del mismo modo, la entidad deberá cumplir con la obligación de colaboración con el control financiero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. REGIMEN SUPLETORIO

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

19. DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

ANEXO I.- OBRAS SUBVENCIONABLES

Resumen de las características de las obras (para disponer de información completa pueden dirigirse al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó).

A) OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA, PISO, ADOSADO, ETC):

En esta tipología edificatoria se admitirán subvenciones respecto a las siguientes obras:

-Actuaciones en fachada.

B) REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR (BLOQUE DE PISOS, BLOQUE DE ADOSADOS, ETC)

En esta tipología edificatoria se admitirán subvenciones respecto a las siguientes obras:

-Actuaciones en fachada.

ANEXO II. NORMAS SOBRE LAS FACHADAS EN LAS OBRAS REHABILITACIÓN Y PINTURA DE FACHADAS DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE VIVIENDAS.

Regidoria de l'Àrea de la Ciutat Sostenible

SERVEI D'HABITATGE. OFICINA MUNICIPAL D'HABITATGE.
Jaume I, núm. 27. Tel. 964.69.01.37 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: navarro@lavallduixo.es



EXCEL·LENTÍSSIM

Ajuntament de la Vall d'Uixó

- Las actuaciones de rehabilitación y pintura de fachadas de viviendas y edificios de viviendas se ajustarán a las determinaciones exigidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de la Vall d'Uixó.

ANEXO IV. SOLICITUD

ANEXO V. CUENTA JUSTIFICATIVA

ANEXO VI. FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Regidoria de l'Àrea de la Ciutat Sostenible

SERVEI D'HABITATGE. OFICINA MUNICIPAL D'HABITATGE.
Jaume I, núm. 27. Tel. 964.69.01.37 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: pnavarro@lavallduixo.es